

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 130

Jueves 8 de junio de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1365/1972, de 10 de mayo, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Nava del Rey (Valladolid), («Boletín Oficial del Estado» del día 31 de mayo de 1972).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas de protección oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Nava del Rey (Valladolid), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros y en su reunión del cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la cons-

trucción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Nava del Rey (Valladolid), con presupuesto total de dos millones ciento sesenta mil doscientas sesenta y siete pesetas, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo. De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ciento treinta y ocho mil quinientas treinta pesetas, a partir del año mil novecientos setenta y dos, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero. Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de quinientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta pesetas, que será

cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la localidad aporta la cantidad de doscientas dieciséis mil veintisiete pesetas para ayuda de las obras.

Artículo cuarto. Por los Ministros de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, TOMAS GARICANO GOÑI.

2.384

### Fiscalía Superior de la Vivienda

PLIEGO DE CARGOS que como consecuencia del expediente sancionador n.º 274 del año 1972, que se instruye en esta Fiscalía Superior de la Vivienda, se formula a don Juan y don José Francisco García-Revilla Díez, don Amós Jiménez González y don José M.ª Flores Vega, conforme a lo regulado por el art. 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento que, de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notifi-

cación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

**CARGOS.**—1.º Que como promotores del inmueble n.º 6 de la calle Córdoba, de Valladolid, acogido a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, procedieron a la venta del 3.º-E del mismo, percibiendo por tal concepto cantidades superiores a la autorizada en la Cédula de calificación definitiva.

2.º Incomparecencia no justificada para deponer en actuaciones tramitadas por tal infracción.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—El instructor, Fernando Tirado Barreras.—El secretario, A. Blanco.

Lo que a los efectos prevenidos en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se publica para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, podrán presentar escrito de descargos. Asimismo se les notifica que por resolución del Ilmo. Sr. director general del I. N. V., de fecha 16 de abril de 1972, fue designado juez instructor del expediente de referencia don Fernando Tirado Barreras, quien a su vez nombró secretario de actuaciones a la señorita Blanco Fernández.—El secretario de las actuaciones, A. Blanco.

2.396—2.084

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Pablo López Nava, solicitud de licencia para apertura de un centro de enseñanza, en Paseo de Isabel la Católica, 7; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de mayo de 1972. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 2.374—2.085

### CUBILLAS DE SANTA MARTA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares del año 1971, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse las reclamaciones, observaciones o reparos que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 26 de mayo de 1972.—El alcalde, Justo Aguado. 2.355—2.086

### PEDROSA DEL REY

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, durante el cual y los ocho días siguientes pueden formularse contra las mismas los reparos y observaciones que se juzguen pertinentes, conforme dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 30 de mayo de 1972.—El alcalde, Aurelio Fernández. 2.380—2.087

### VALBUENA DE DUERO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto, las de administración del patrimonio y las de valores inde-

pendientes y auxiliares de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1969 y 1970, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular los reparos que se estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Valbuena de Duero, 30 de mayo de 1972.—El alcalde, Eufronio Martín.

2.379—2.088

### VILLABRAGIMA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1972, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villabragima, 31 de mayo de 1972. El alcalde, Félix Garrote.

2.395—2.089

### VILLAFRECHOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para pavimentación y urbanización, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villafrechós, 3 de junio de 1972. El alcalde (ilegible).

2.413—2.090

## VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y la de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público, en la Secretaría de la Corporación, en unión de sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo período y los ocho días, también hábiles, siguientes, podrán formularse, por escrito, contra las mismas, los reparos u observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villarmentero de Esgueva, 24 de mayo de 1972.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.289—2.091

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA PROVINCIAL

## REQUISITORIA

Cimarras Solá, José Luis, natural de Valladolid, nacido el día 13 de octubre de 1942, hijo de Teófilo y Josefa, soltero, calefactor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valladolid, calle 2.<sup>a</sup> Travesía de la Azucarera, n.º 30, y el que últimamente se encontraba cumpliendo condena en el Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha, de cuyo Establecimiento Penitenciario se ha fugado el pasado día 23 de los corrientes; deberá comparecer dentro del término de ocho días, a contar de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, para cumplimiento de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta mediante sentencia dictada en causa n.º 55 de 1969, procedente del Juzgado de instrucción de Valladolid núm. tres, apercibiéndole de que, si no lo verifica en indicado término, se decretará su rebeldía.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El presidente de la Audiencia Provincial (ilegible).

2.324

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 30 de 1972 y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.-En la ciudad de Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don Luis Alonso Torés, magistrado-juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Andrés Herrero Arranz, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y dirigido por el letrado don José María de Aza, y de la otra, como demandada, Compañía de Seguros «La Sub América, S. A.», con domicilio en Madrid, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada Compañía de Seguros «Sub-América, S. A.», y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referida demandada al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmando.—Luis Alonso Torés. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

2.397—2.092

## VALLADOLID.—NUMERO 4

## EDICTOS

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1 de 1972, promovidos por el procurador señor Menéndez Sánchez, en nombre y representación de Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, contra don Jesús Ruiz Logorburu, mayor de edad, industrial y vecino de Bilbao, Camino San Adrián, número 2, sobre reclamación de cantidad (cuantía 45.149 pesetas), en cuyos autos, que se hallan en trámite de procedimiento de apremio, he acordado en resolución de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación, el siguiente bien que ha sido embargado a referido demandado:

Vehículo marca White, matrícula M-446.777 y semi-remolque 32.66 R. Valorado en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinte de junio, a las once horas, previniendo a los posibles licitadores que en la misma se observarán las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.359—2.093

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 66 de 1972, promovidos por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Francisco Javier Mena Arranz y otro, contra don Severiano Noriega Alvarez, vecino de Tudela de Duero, sobre reclamación de cantidad (cuantía 95.414 pesetas), en cuyos autos que se hallan en trámite de procedimiento de apremio, ha sido acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y con arreglo al tipo de tasación del siguiente bien que ha sido embargado a referido demandado:

Un camión marca Pegaso, matrícula VA-53.765, que carga diez mil kilos, en funcionamiento y buen estado e inscrito a nombre del demandado. Valorado pericialmente en 170.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de junio próximo, a las doce horas, previniendo a los posibles licitadores que, para tomar parte en la subasta, se observarán las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien embargado.

2.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado

o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> El camión antes indicado se halla depositado en poder del propio demandado, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.340—2.094

#### VALLADOLID.—NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, número 47 de 1972, promovidos por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Donato Pérez Muelas, vecino de Valladolid, calle Paseo de Zorrilla, número 162, contra don Roque Escudero Romualdo, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, con domicilio en la Plaza de San Juan, número 2, sobre reclamación de cantidad (cuantía 113.645 pesetas), se acuerda sacar a la venta en pública subasta, exclusivamente, el vehículo que ha sido embargado a dicho demandado, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y término de ocho días del siguiente vehículo, propiedad de referido demandado:

Un coche Renault 4 L, matrícula P-12.771, en funcionamiento, inscrito a nombre del demandado. Valorado en 30.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Felipe II, el próximo día veinte de junio, a las once y media horas, en la que se observarán las siguientes advertencias y prevenciones:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación por el que sale a subasta el bien, y ello con la rebaja del 25 por 100.

2.<sup>a</sup> Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que el vehículo se halla depositado en poder del demandado donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

2.339—2.095

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez municipal número tres de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en el juicio de desahucio, seguido con el número 173 de 1972, a instancia de don Francisco Herrán Torres, representado por el procurador don Mauro Muñoz Santos, contra don Eduardo Rodríguez Pérez, mayor de edad y cuyo actual domicilio se ignora, sobre desahucio, por falta de pago de un local oficina, sito en el edificio número 4 de la calle Divina Pastora de esta ciudad, ha acordado se cite a dicho demandado a fin de que el día dieciséis de junio próximo y hora de las once y media de su mañana, comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de que asista a la celebración del juicio verbal, con la prevención de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Dado en Valladolid, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El secretario, David Hormigos.

2.399—2.096